

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-01946-OFC

Quito, D.M., 22 de enero de 2021

**Asunto:** Cálculo de indicador de solvencia

SEÑORES GERENTES  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO  
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA  
VIVIENDA  
CAJAS CENTRALES

De mi consideración:

Mediante resolución No. 628-2020-F expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 23 de diciembre de 2020, reforma la Sección V “Norma para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y entre las reformas se incluye como Disposición Transitoria Novena a:

*“NOVENA.- Las entidades deberán, durante el ejercicio económico del año 2020, constituir provisiones, entre el 2% hasta el 20% del total de la cuenta intereses por cobrar de la cartera de crédito. Dichas provisiones formarán parte del patrimonio técnico secundario y se considerarán para los efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.”*

Por otra parte, en la Sección IV “Norma de solvencia, patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo para cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el artículo 81 de la Subsección II “Patrimonio técnico y activos ponderados por riesgo” se establecen la ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico secundario.

Con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Novena citada en esta comunicación, me permito comunicar que el patrimonio técnico secundario se calculará con las cuentas, los rubros, las ponderaciones y las formas de agregación que constan a continuación:

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-01946-OFC**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2021**

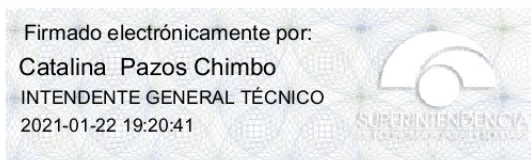
PONDERACIÓN	FORMA DE AGREGACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO 1 Y MUTUALISTAS	SEGMENTO 2	SEGMENTO 3	SEGMENTO 4	SEGMENTO 5	CAJAS CENTRALES
50%	suma	3305	Revalorización del patrimonio	X	X	X	X	X	X
50%	suma	3310	Por resultados no operativos	X	X	X	X	X	X
100%	suma	149980	(Provisión genérica por tecnología crediticia) // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
100%	suma	149989	(Provisión genérica voluntaria) // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
100%	suma		Provisiones por Intereses por cobrar de la cartera de crédito // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
100%	resta		Deficiencia de provisiones // (nota 1)	X	X	X	X	X	X

Nota 1: Estas cuentas se considerarán en valor absoluto, es decir, con signo positivo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
Catalina Pazos Chimbo  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO  
2021-01-22 19:20:41



**Catalina Pazos Chimbo**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**